

¿QUÉ SON LAS AYUDAS PARÉNTESIS?

Las ayudas se encuentran reguladas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye, entre otras líneas, las AYUDAS PARÉNTESIS destinadas a los sectores más afectados por la crisis sanitaria.

Este programa de ayudas directas está cofinanciado entre la Generalitat Valenciana (62,5% de los fondos), la Diputació de València (22,5%) y el Ayuntamiento de Alfajar (15%), encargado de la convocatoria y resolución de las ayudas, que suman un total de 567.328 euros.

¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?

- Cualquier persona trabajadora autónoma que desarrolle su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo I de las Bases Reguladoras.
- Las microempresas que desarrollen su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo I de las Bases Reguladoras y que a 31 de diciembre de 2020 no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla.
- Aquellas personas trabajadoras autónomas y microempresas que no estén incluidos en el Anexo I de las Bases Reguladoras, también deben realizar la solicitud, puesto que en el caso de que el número de solicitudes aprobadas no alcanzase la cuantía total presupuestada, el excedente se destinará a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con actividades económicas distintas de las enumeradas en el Anexo I, siempre y cuando vieran reducida su facturación en el año 2020, al menos, en un 30% respecto de la facturación del año 2019.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

- Acreditar que el CNAE y el epígrafe del IAE de la actividad económica de la persona trabajadora autónoma o microempresa se incluye en el listado de sectores que se consideran más afectados (Anexo I de las Bases Reguladoras)
- Estar dada de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Alfajar.
- Los solicitantes que desarrollen actividades económicas distintas a las recogidas en el Anexo I de las Bases Reguladoras, reducción de su facturación en el año 2020, al menos, en un 30% respecto de la facturación del año 2019.

¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?

Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir **gastos corrientes** de la actividad entendidos como:

- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
- Las compras de mercancías y aprovisionamientos.
- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.
- Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.
- Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.
- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS?

- Una cantidad máxima de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 euros por cada persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social, a fecha 31 de diciembre de 2020, de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

¿CÓMO SE TRAMITA?

La solicitud y la documentación se debe presentar de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Junto con la solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación, que se recoge en detalle en la Base 5:

- Certificado actualizado de **Situación Censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos en el IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua** profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del **número de trabajadores** a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Documentación acreditativa de los **gastos incluidos desde el mes de abril de 2020** y que hayan sido efectivamente pagados por el solicitante de la ayuda económica con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Modelo Cuenta justificativa y Declaraciones Responsables.
- Modelo de **domiciliación bancaria**.
- Sólo si se actúa una persona representante, autorización de representación.
- Solo en el caso de solicitantes no incluidos en el Anexo I, deberán aportar:
 - Certificado de ingresos realizados donde consta los rendimientos de actividad económica, conforme a los datos que obran en la (Agencia Estatal de Administración Tributaria) AEAT: correspondiente al ejercicio 2020 y al ejercicio 2019.

Se deberán aportar los documentos y justificación del pago de los gastos corrientes en los términos establecidos en la Base 6.

¿QUIÉN LA GESTIONA?

El Ayuntamiento de Alfajar, a través de la Agencia de Desarrollo Local, gestiona la convocatoria y tramitación de estas ayudas.

Toda la información contenida en este dossier informativo se encuentra detallada en las Bases Regulatoras del procedimiento.